



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000490

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2003/MDJLB YR

José Luis Bustamante y Rivero **31 ENE. 2005**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO

Visto el expediente N° 15781 -2004 del 20 de diciembre del 2004, por medio del cual la Empresa Fisicos y Gráficos Publicitarios SAC, debidamente representado por su Gerente General Don Jorge Félix Ocola Caso, interpone recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 352-2004-MDJLB YR, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de abril del 2003, se suscribió entre la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y la Empresa Fisicos y Gráficos Publicitarios SAC un convenio de cooperación, debidamente autorizado por el Concejo Municipal mediante la Resolución Municipal N° 027-2003 del 02 de junio del 2003 y fundamentado en la Ordenanza Municipal N° 0011-2003-MDJLB YR del 14 de marzo del 2003, cuya finalidad era la de Construir e implementar un Sistema de Paraderos para el Transporte Público de Pasajeros y un Sistema Preventivo contra los Accidentes de Tránsito y Educación Vial a través de paletas publicitarias previa aprobación del expediente Técnico por la Dirección de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad (hoy Gerencia de Desarrollo Urbano)

Que, la cláusula sexta del convenio establece las obligaciones que debía cumplir la Empresa Fisicos y Gráficos SAC que son: Construir e Instalar los muebles urbanos como paraderos y paletas, Garantizar el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento e iluminación de los paraderos y paletas así como su reparación y refacción, ceder en uso al municipio 25 caras de paletas instaladas, proporcionar a la Municipalidad sin costo alguno 07 torres para vigilancia de serenazgo modelo proporcionado por la municipalidad, 02 puentes direccionales, 05 kioscos modelos aprobado por la Municipalidad, 15 basureros de acuerdo al modelo de la Municipalidad, 15 bambalinas de 10 metros; todo este material debía ser instalado de acuerdo a lo que determine la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 352 del 12 de noviembre del 2004, la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero previo requerimiento vía carta notarial resuelve el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y la Empresa Fisicos y Gráficos SAC indicando que esta última no ha cumplido con sus obligaciones asumidas en la cláusula sexta del referido convenio.

Que, el recurrente argumenta en su recurso de Reconsideración que la impugnada pretende resolver el convenio por un aparente incumplimiento de las obligaciones asumidas por F & G, como es el no entregar las 07 torres de vigilancia de Serenazgo, los 02 puentes direccionales para la Avenida Andrés Avelino Cáceres, 05 Kioscos modelos, 15 basureros y 15 bambalinas, sin embargo este supuesto incumpliendo se debe a la falta de comunicación entre las instancias administrativas Municipales ya que como es de nuestro conocimiento pleno F & G ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones convenidas.

Que, de conformidad con el expediente principal se ha comprobado que la empresa F & G ha cumplido con las siguientes obligaciones establecidas en la cláusula sexta del convenio: ha colocado los muebles urbanos en las zonas designadas por la Municipalidad sin exigir pago alguno por concepto de energía eléctrica o de construcción civil los que se encuentran en operatividad garantizando su funcionamiento; la Empresa F & G se encuentra expedido para autorizar el uso de 25 caras de paletas instaladas por la Municipalidad donde se puedan difundir avisos de nuestro interés; así mismo, a la fecha se han efectuado servicios de impresión para la Municipalidad por la Empresa F & G para sus campañas institucionales de conformidad con los ejemplares que acompañan y que fueron colocados en su oportunidad en los paraderos y paletas; finalmente la empresa F & G ha colocado los 02 puentes en la zona convenida ello de acuerdo al requerimiento efectuado y de conformidad con el informe N° 73-FRC-MDJLB YR, así mismo ha cumplido con la entrega de las bambalinas en tiempo oportuno en el periodo 2003, para promocionar la presencia de artistas en las festividades del distrito de José Luis Bustamante y Rivero en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas.





000491

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Que, en lo referente a las torres de vigilancia, basureros y Kioskos que la empresa F & G debía entregar a la Municipalidad la recurrente ha establecido que con fecha 29 de marzo del 2004 y mediante el expediente N° 3470 que obra en autos y mucho antes de remitir las cartas notariales correspondientes, por iniciativa propia, solicita a la Municipalidad que se le remita el modelo y plano de las torres de vigilancia de Serenazgo y el modelo y plano de los basureros con el fin de cumplir con las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del convenio; sin embargo tal información nunca fue derivada a la Empresa y estando supeditada el cumplimiento de estas obligaciones a la información que debería ser remitida es que no se efectivizó hasta el momento la entrega de estos elementos.

Que, efectivamente la información que requiera la empresa para la confección de estos materiales no fue remitida con anterioridad y de conformidad con el informe N° 164-04/FRC/MDJLBYR del Arq. Fernando Rosado Carvajal los modelos y planos que deberían ser elaborados estaban supeditados a la culminación de las remodelaciones de las Av. principales del distrito para que se establezca un mismo lenguaje del equipamiento urbano es así que mediante el informe N° 007-2005-GDU/MDJLBYR del 07 de enero del presente la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Asesoría Legal los modelos de Basureros y kioskos para el cumplimiento del convenio mas no los modelos de las torres de vigilancia de Serenazgo.

Que de conformidad con el artículo N° 208 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **DEBERÁ SUSTENTARSE EN NUEVA PRUEBA INSTRUMENTAL**, que desvirtuó la decisión adoptada, hecho que se configura con la presentación del expediente N° 3470-2004 del 29 de marzo del 2004 por la Empresa Físicos y Gráficos, el informe N° 73-FRC/MDJLBYR y el informe N° 164-2004/FRC/MDJLBYR.

Por lo expuesto, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y con las facultades que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** el recurso de **RECONSIDERACIÓN** interpuesto por la Empresa Físicos y Gráficos Publicitarios SAC debidamente representado por Don Jorge Félix Ocola Caso, de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase los modelos y planos de los kioskos y basureros a la Empresa Físicos y Gráficos SAC. otorgándole un término de treinta días para su ejecución a partir de la Notificación con la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, de conformidad con la cláusula sexta inciso G) numeral 1 del Convenio suscrito con la Empresa Físicos y Gráficos y el expediente N° 3470-2004 del 29 de marzo del 2004, elaborar los modelos y planos de las torres para vigilancia de Serenazgo, los que serán remitidos a la Empresa para el cumplimiento en su totalidad del convenio en cuestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la Resolución Gerencial correspondiente, en el domicilio del impugnante, (Central de Notificaciones del Poder Judicial Casilla N° 11303 Edificio Dr. Javier Alzamora Valdez) ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

AZNYFF/Heach
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
G. Desarrollo Urbano
G. Serv. a la Ciudad
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE